REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA

CONFIERE EL TITULO DE

Nutricionista - Dietista

A

Diana Carolina Fajardo Niño

C.C. No. 52.518.162 EXPEDIDA EN Bogotá

QUIEN CUMPLIO SATISFACTORIAMENTE LOS REQUISITOS ACADEMICOS EXIGIDOS.
EN TESTIMONIO DE ELLO OTORGA EL PRESENTE

DIPLOMA

EN LA CIUDAD DE Bogotá , Julio 8 DEL 2005

DECANATURA DE LA FACULTAD

RECTORÍA DE LA UNIVERSIDAD

Elizabeth López L.
SECRETARÍA GENERAL

REGISTRADO AL FOLIO 16 DEL LIBRO DE DIPLOMAS No. 2
DE LA SEDE DE Bogotá FACULTAD DE Medicina

0088047

UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA

FACULTAD DE

Medicina

ACTA DE GRADO NÚMERO 102

El Consejo de Facultad en su sesión del día 23 *de* Junio *de 2005 Acta No.* 21

CONSIDERANDO QUE

Diana Carolina Fajardo Niño

C.C.Nº. 52.518.162 de Bogotá

Cumplió satisfactoriamente con los requisitos exigidos por los Acuerdos y Reglamentos de la Universidad resuelve otorgarle el título de

Nutricionista-Dietista

En nombre y representación de la Universidad Nacional de Colombia y de la República de Colombia y previo al juramento de rigor, el Vicerrector de la Sede hizo entrega del Diploma Número 88047 *registrado en el Folio No.* 16 *del Libro* 2

En testimonio de lo anterior se firma la presente Acta de Grado en la ciudad de Bogotá *a los* 8 *días del mes de* Julio *de 2005*

PRESIDENCIA
Consejo de Facultad

María Teresa Perdomo Abello

SECRETARÍA
Consejo de Facultad

UNIVERSIDAD DEL ROSARIO
Colegio Mayor de Nuestra Señora del Rosario - 1653
Real Cédula del 31 de diciembre de 1651
Resolución 58 del 16 de septiembre de 1895

UNIVERSIDAD CES
Un Compromiso con la Excelencia

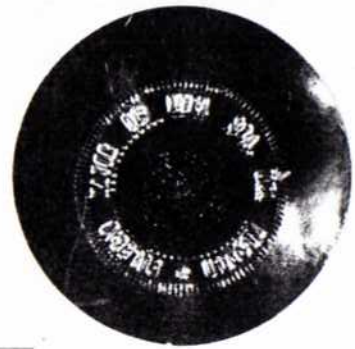
Por cuanto Diana Carolina Fajardo Niño C.C. Nº 52'518.162 de Bogotá
Egresado de la Universidad Nacional de Colombia
ha cumplido con todos los requisitos exigidos, cursando y aprobando el correspondiente programa académico, de acuerdo con el convenio celebrado entre ambas instituciones le confieren el título de

Especialista en Epidemiología

Registrado bajo el Nº 25519 Folio 26 Libro 24 y refrendado por el Secretario General del Colegio en la ciudad de Bogotá, D.C., República de Colombia, a los veintiocho (28) días del mes de abril de dos mil nueve (2009)

El Rector del Colegio Mayor de Nuestra Señora del Rosario

El Rector de la Universidad - CES



El Decano de la Facultad de Medicina del Colegio Mayor de Nuestra Señora del Rosario

El Decano de la Facultad de Medicina de la Universidad - CES

El Secretario General del Colegio Mayor de Nuestra Señora del Rosario

UNIVERSIDAD DEL ROSARIO

FACULTAD DE MEDICINA
DIVISIÓN DE EDUCACIÓN MÉDICA

República de Colombia · Bogotá, D. C.

El suscrito Jefe de la División de Educación Médica de la Facultad de Medicina del Colegio Mayor de Nuestra Señora del Rosario

HACE CONSTAR

Que en el Libro de Actas del Consejo Directivo de la Facultad de Medicina del Colegio Mayor de Nuestra Señora del Rosario, el día 28 de ABRIL del año 2009, fue aprobado el Título de Especialista en EPIDEMIOLOGÍA al Doctor DIANA CAROLINA FAJARDO NIÑO C.C. 52.518.162 expedida en BOGOTA

Con las firmas del Rector, Doctor HANS PETER KNUDSEN QUEVEDO

El Decano, Doctor LEONARDO PALACIOS SÁNCHEZ

El Jefe de Educación Médica, Doctor ALEJANDRA SALCEDO MONSALVE

En constancia se firma en la ciudad de Bogotá, D. C., el día *VEINTIOCHO* (*28*) del mes de *ABRIL* del año *DOS MIL NUEVE* (*2009*).

ALEJANDRA SALCEDO MONSALVE, M.D.

El Jefe de Educación Médica

REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

RESOLUCIÓN NÚMERO 1640

21 FEB. 2012

Por medio de la cual se resuelve una solicitud de convalidación

LA DIRECTORA DE CALIDAD PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR

en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial las que le confiere el Decreto 5012 de 2009 y las resoluciones No.2763 del 13 noviembre de 2003 y No.3926 del 12 de mayo de 2011

CONSIDERANDO:

Que DIANA CAROLINA FAJARDO NIÑO, ciudadana colombiana, identificada con cédula de ciudadanía No.52.518.162, presentó para su convalidación el título de MÁSTER UNIVERSITARIO EN SALUD PÚBLICA, otorgado el 18 de julio de 2011 por la UNIVERSIDAD PÚBLICA DE NAVARRA, ESPAÑA, mediante solicitud radicada en el Ministerio de Educación Nacional con el No. 2011ER95449-37619/11.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 5012 de 2009, corresponde al Ministerio de Educación Nacional convalidar los títulos de educación superior otorgados por instituciones de educación superior extranjeras de acuerdo con las normas vigentes.

Que DIANA CAROLINA FAJARDO NIÑO, solicitó la aplicación del Régimen Excepcional para la convalidación de títulos de educación superior.

Que la Resolución 5547 de 1 de diciembre de 2005 creó en su artículo 11° un régimen excepcional que establece lo siguiente:

"ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. RÉGIMEN EXCEPCIONAL. Cuando por circunstancias ajenas a la voluntad del solicitante, debidamente justificadas, no le sea posible aportar al momento de presentar la solicitud o durante el trámite de convalidación, uno o varios de los documentos requeridos en la presente Resolución, el Comité integrado por la Directora de Calidad para la Educación Superior, el Coordinador de la sala respectiva de la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior- CONACES, el Subdirector de Aseguramiento de la Calidad y la Coordinadora del Grupo de Convalidaciones, evaluará la solicitud y decidirá si es procedente o no efectuar la convalidación de dichos estudios."

Que del artículo trascrito se evidencian los requisitos para su procedencia, a saber:

1. Que por circunstancias ajenas a la voluntad del solicitante, no le sea posible aportar al momento de presentar la solicitud o durante el trámite de convalidación, uno o varios de los documentos requeridos, como sería el diploma definitivo, en el caso que nos ocupa.

2. Que la imposibilidad de aportar el documento esté debidamente justificada en el escrito contentivo de la solicitud de aplicación del régimen excepcional.

3. Que el Comité del que trata el artículo 11°, teniendo en cuenta los elementos de juicio aportados, decida si es procedente o no dar trámite a la solicitud de convalidación.

Que teniendo en cuenta las anteriores consideraciones, el Comité de Convalidación de Títulos de Educación Superior, mediante acta No.756 de febrero 6 de 2012, después de analizar la solicitud de convalidación, concluyó que es viable adelantar el trámite de convalidación del título de MÁSTER UNIVERSITARIO EN SALUD PÚBLICA, otorgado el 18 de julio de 2011 por la UNIVERSIDAD PÚBLICA DE NAVARRA, ESPAÑA, pues "(...) *el certificado presentado está debidamente legalizado, evidencia que el título fue otorgado, y así mismo, hace las veces del Diploma*"

Que en virtud del artículo 3° de la Resolución 5547 del 1° de diciembre de 2005, uno de los criterios aplicables para efectos de la convalidación de títulos de educación superior otorgados por instituciones extranjeras, es el de *Evaluación Académica*, el cual establece que *"Si el título que se somete a convalidación no se enmarca en ninguno de los criterios señalados anteriormente o si no existe certeza sobre el nivel académico de los estudios que se están convalidando, o su denominación, se someterá la documentación a proceso de evaluación académica."*

Que los estudios fueron evaluados por la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior - CONACES, la cual emitió concepto favorable, señalando que el título obtenido es equivalente al de MAGÍSTER EN SALUD PÚBLICA.

1640

Continuación de la Resolución por la cual se resuelve la solicitud de convalidación de DIANA CAROLINA FAJARDO NIÑO.

Que con fundamento en las anteriores consideraciones y después de haber estudiado la documentación presentada, se concluye que es procedente la convalidación solicitada.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Convalidar y reconocer para todos los efectos académicos y legales en Colombia, el título de MÁSTER UNIVERSITARIO EN SALUD PÚBLICA, otorgado el 18 de julio de 2011 por la UNIVERSIDAD PÚBLICA DE NAVARRA, ESPAÑA, a DIANA CAROLINA FAJARDO NIÑO, ciudadana colombiana, identificada con cédula de ciudadanía No.52.518.162, como equivalente al título de MAGÍSTER EN SALUD PÚBLICA, que otorgan las instituciones de educación superior colombianas de acuerdo con la Ley 30 de 1992.

PARÁGRAFO.- La convalidación que se hace por el presente acto administrativo no exime al profesional beneficiario del cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas que regulan el ejercicio de la respectiva profesión.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra la misma procede el recurso de reposición, que debe ser presentado dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación de conformidad con el Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D. C., a los 21 FEB. 2012

LA DIRECTORA DE CALIDAD PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR,

ALEXANDRA HERNÁNDEZ MORENO

LCZ/07-02-12
GeKF.